



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas diez minutos del día siete febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **dieciocho (018-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Costo de pavimentación de 100 mts lineales en Comunidad El Capricho, Cantón Palo Pique, Municipio de Ahuachapán. Solicitud de reparación de 100 mts lineales en Comunidad El Capricho, Cantón Palo Pique, Municipio de Ahuachapán.**  
**El costo de ese Proyecto, la carpeta técnica, y quien lo solicitó para la ejecución, si alguna Adesco, y/o la Comunidad”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Unidad de Gestión Social del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOPUGS 012/2018 de fecha recibido el primero de febrero de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a la solicitud de información No.018-2018, le compartimos la siguiente información:
- a) La solicitud de información hace referencia a la ruta AU05 la cual fue intervenida con la pavimentación de 71 mts lineales, en el tramo de calle a cantón los Toles, comunidad El Capricho, Cantón Palo Pique.
  - b) El costo de la obra fue de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA YSIETE 86/100 (\$5,537.86).
  - c) La Unidad de Gestión Social recibió la solicitud por medio del espacio de participación ciudadana ‘Audience con Titulares’ realizada el 28 de agosto de 2017, en la que participaron representantes de las comunidades La Labor, Palo Pique y Cooperativa San Raymundo todas del departamento de Ahuachapán.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

d) Aclaremos que este tipo de proyectos no requiere de carpeta técnica, solamente se trabaja con presupuesto el cual les adjuntamos”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles requeridos, por parte de la Unidad de Gestión Social del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de una nota con Ref. MOP-DCMOP-29/2018 de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 18/2018 de fecha 29 de enero de 2018.

Al respecto, El proyecto se realizó en la ruta AHU05W, CA08W (Arco Duran) - Los Toles, cuyo mantenimiento es responsabilidad del FOVIAL, atendiendo solicitud de las asociaciones ADESCO San Pedro Palo Pique y ADESCOMUPAZ.

En documentación adjunta se remite lo siguiente: a) Presupuesto del costo de colocación de carpeta asfáltica y b) Solicitud de las asociaciones ADESCO San Pedro Palo Pique y ADESCOMUPAZ. No se tiene carpeta técnica por lo cual no se remite”.

Se anexa la respuesta elaborada y emitida con la respectiva información requerida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las mencionadas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo establecido en los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan están preparados en versión pública, por contener información confidencial, consistente en número de DUI.



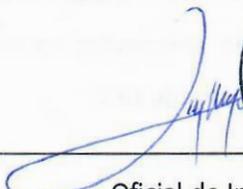
Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [REDACTED] las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de la Unidad de Gestión Social del MOP y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- c) **Hágase** del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que de conformidad a los arts. 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan están preparados en versión pública, por contener información confidencial, consistentes en números de DUI.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información